En la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete, comparecen los señores: Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, María Eugenia Hidalgo Pérez, Martha Silvia Pérez Pacheco, por sus propios y personales derechos y Galo Francisco Hidalgo Pérez, a través de su curadora la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, según auto dictado por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se adjunta como habilitante, con el fin de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, portador de la cédula de ciudadanía No. 170060967-8, bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del mismo año, se constituye la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 2.- El señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, era propietario de CINCUENTA (50) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, conforme consta en Lista de Acciones y Accionistas que se anexa a este documento.
- 3.- El 28 de agosto del 2010 en la ciudad de Quito, fallece el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, dejando como herederos a sus hijos Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Galo Francisco Hidalgo Pérez, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez y María Eugenia Hidalgo Pérez, a quienes el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, les concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad, el nueve de noviembre del mismo año y que se adjunta como habilitante.-

Con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la Partición Extrajudicial de las CINCUENTA (50) acciones que el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, mantenía en la Compañía Inmobiliaria Ramírez Dávalos S.A. INRADASA, de la siguiente manera:

 A su cónyuge supérstite, la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, le corresponden VEINTE Y CINCO (25) acciones de un un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

Y a sus cinco hijos:

- Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Galo Francisco Hidalgo Pérez, (representado por su madre Curadora -) le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- María Eugenia Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

TERCERA: OTORGAMIENTO, ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de esta Partición incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y procederán a su INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Se adjuntan documentos de identificación de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día doce (12) de abril del año dos mil diez y seis (2016).

VERONIQUE LOUISE HIDALGO GILLAIZEAU

CEDENTE

C.C.: 1704207305

WE GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ

CEDENTE C.C.:

PATRICIO VIADIMIR HIDALGO PEREZ

CEDENTE

MARIA EUGENTA HIDALGO PEREZ

CEDENTE

c.c.: 170723588-1

MARTHA SILVIA PEREZ PACHECO

CEDENTE

C.C.: 170240448-2

PABLO KORCHAGUIN HIDALGO LICHTENSTERN

CESIONARIO

Juicio No. 2013-35257

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, N NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIAT DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015, las 15618. VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrándome. dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miércoles 23 de diciembre del 2015 AGE. las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de octubre del 2011, las 15h12 Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HIDALOGO PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Pacheco. Des conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fjs. 24 consta el certificado Roman del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ; a fjs. 29 consta fa publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose gomo CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILVIA PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes del presente auto, así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

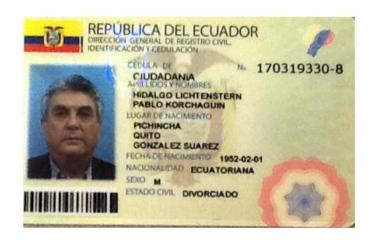
> PÉNEDA CORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA en la casilla No. 1605. Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y





























En la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete, comparecen los señores: Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, María Eugenia Hidalgo Pérez, Martha Silvia Pérez Pacheco, por sus propios y personales derechos y Galo Francisco Hidalgo Pérez, a través de su curadora la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, según auto dictado por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se adjunta como habilitante, con el fin de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, portador de la cédula de ciudadanía No. 170060967-8, bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del mismo año, se constituye la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 2.- El señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, era propietario de CINCUENTA (50) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, conforme consta en Lista de Acciones y Accionistas que se anexa a este documento.
- 3.- El 28 de agosto del 2010 en la ciudad de Quito, fallece el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, dejando como herederos a sus hijos Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Galo Francisco Hidalgo Pérez, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez y María Eugenia Hidalgo Pérez, a quienes el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, les concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad, el nueve de noviembre del mismo año y que se adjunta como habilitante.-

Con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la Partición Extrajudicial de las CINCUENTA (50) acciones que el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, mantenía en la Compañía Inmobiliaria Ramírez Dávalos S.A. INRADASA, de la siguiente manera:

 A su cónyuge supérstite, la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, le corresponden VEINTE Y CINCO (25) acciones de un un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

Y a sus cinco hijos:

- Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Galo Francisco Hidalgo Pérez, (representado por su madre Curadora -) le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- María Eugenia Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

TERCERA: OTORGAMIENTO, ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de esta Partición incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y procederán a su INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Se adjuntan documentos de identificación de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día doce (12) de abril del año dos mil diez y seis (2016).

VERONIQUE LOUISE HIDALGO GILLAIZEAU

CEDENTE

C.C.: 1704207305

WE GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ

CEDENTE C.C.:

PATRICIO VIADIMIR HIDALGO PEREZ

CEDENTE

MARIA EUGENTA HIDALGO PEREZ

CEDENTE

c.c.: 170723588-1

MARTHA SILVIA PEREZ PACHECO

CEDENTE

C.C.: 170240448-2

PABLO KORCHAGUIN HIDALGO LICHTENSTERN

CESIONARIO

Juicio No. 2013-35257

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, N NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIAT DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015, las 15618. VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrándome. dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miércoles 23 de diciembre del 2015 AGE. las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de octubre del 2011, las 15h12 Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HIDALOGO PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Pacheco. Des conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fjs. 24 consta el certificado Roman del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ; a fjs. 29 consta fa publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose gomo CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILVIA PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes del presente auto, así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

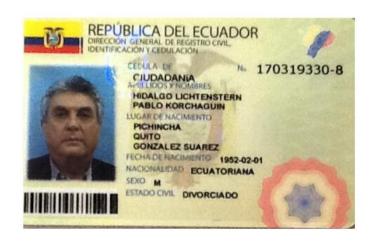
> PÉNEDA CORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA en la casilla No. 1605. Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y





























En la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete, comparecen los señores: Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, María Eugenia Hidalgo Pérez, Martha Silvia Pérez Pacheco, por sus propios y personales derechos y Galo Francisco Hidalgo Pérez, a través de su curadora la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, según auto dictado por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se adjunta como habilitante, con el fin de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, portador de la cédula de ciudadanía No. 170060967-8, bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del mismo año, se constituye la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 2.- El señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, era propietario de CINCUENTA (50) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, conforme consta en Lista de Acciones y Accionistas que se anexa a este documento.
- 3.- El 28 de agosto del 2010 en la ciudad de Quito, fallece el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, dejando como herederos a sus hijos Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Galo Francisco Hidalgo Pérez, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez y María Eugenia Hidalgo Pérez, a quienes el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, les concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad, el nueve de noviembre del mismo año y que se adjunta como habilitante.-

Con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la Partición Extrajudicial de las CINCUENTA (50) acciones que el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, mantenía en la Compañía Inmobiliaria Ramírez Dávalos S.A. INRADASA, de la siguiente manera:

 A su cónyuge supérstite, la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, le corresponden VEINTE Y CINCO (25) acciones de un un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

Y a sus cinco hijos:

- Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Galo Francisco Hidalgo Pérez, (representado por su madre Curadora -) le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- María Eugenia Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

TERCERA: OTORGAMIENTO, ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de esta Partición incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y procederán a su INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Se adjuntan documentos de identificación de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día doce (12) de abril del año dos mil diez y seis (2016).

VERONIQUE LOUISE HIDALGO GILLAIZEAU

CEDENTE

C.C.: 1704207305

WE GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ

CEDENTE C.C.:

PATRICIO VIADIMIR HIDALGO PEREZ

CEDENTE

MARIA EUGENTA HIDALGO PEREZ

CEDENTE

c.c.: 170723588-1

MARTHA SILVIA PEREZ PACHECO

CEDENTE

C.C.: 170240448-2

PABLO KORCHAGUIN HIDALGO LICHTENSTERN

CESIONARIO

Juicio No. 2013-35257

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, N NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIAT DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015, las 15618. VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrándome. dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miércoles 23 de diciembre del 2015 AGE. las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de octubre del 2011, las 15h12 Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HIDALOGO PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Pacheco. Des conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fjs. 24 consta el certificado Roman del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ; a fjs. 29 consta fa publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose gomo CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILVIA PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes del presente auto, así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

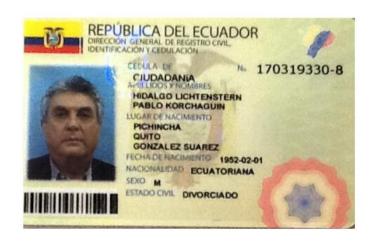
> PÉNEDA CORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA en la casilla No. 1605. Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y





























En la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete, comparecen los señores: Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, María Eugenia Hidalgo Pérez, Martha Silvia Pérez Pacheco, por sus propios y personales derechos y Galo Francisco Hidalgo Pérez, a través de su curadora la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, según auto dictado por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se adjunta como habilitante, con el fin de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, portador de la cédula de ciudadanía No. 170060967-8, bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del mismo año, se constituye la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 2.- El señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, era propietario de CINCUENTA (50) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, conforme consta en Lista de Acciones y Accionistas que se anexa a este documento.
- 3.- El 28 de agosto del 2010 en la ciudad de Quito, fallece el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, dejando como herederos a sus hijos Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Galo Francisco Hidalgo Pérez, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez y María Eugenia Hidalgo Pérez, a quienes el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, les concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad, el nueve de noviembre del mismo año y que se adjunta como habilitante.-

Con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la Partición Extrajudicial de las CINCUENTA (50) acciones que el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, mantenía en la Compañía Inmobiliaria Ramírez Dávalos S.A. INRADASA, de la siguiente manera:

 A su cónyuge supérstite, la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, le corresponden VEINTE Y CINCO (25) acciones de un un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

Y a sus cinco hijos:

- Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Galo Francisco Hidalgo Pérez, (representado por su madre Curadora -) le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- María Eugenia Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

TERCERA: OTORGAMIENTO, ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de esta Partición incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y procederán a su INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Se adjuntan documentos de identificación de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día doce (12) de abril del año dos mil diez y seis (2016).

VERONIQUE LOUISE HIDALGO GILLAIZEAU

CEDENTE

C.C.: 1704207305

WE GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ

CEDENTE C.C.:

PATRICIO VIADIMIR HIDALGO PEREZ

CEDENTE

MARIA EUGENTA HIDALGO PEREZ

CEDENTE

c.c.: 170723588-1

MARTHA SILVIA PEREZ PACHECO

CEDENTE

C.C.: 170240448-2

PABLO KORCHAGUIN HIDALGO LICHTENSTERN

CESIONARIO

Juicio No. 2013-35257

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, N NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIAT DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015, las 15618. VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrándome. dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miércoles 23 de diciembre del 2015 AGE. las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de octubre del 2011, las 15h12 Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HIDALOGO PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Pacheco. Des conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fjs. 24 consta el certificado Roman del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ; a fjs. 29 consta fa publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose gomo CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILVIA PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes del presente auto, así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

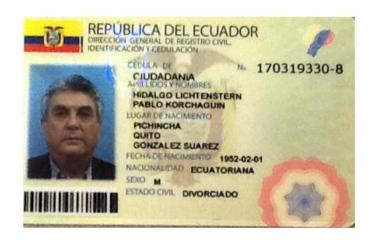
> PÉNEDA CORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA en la casilla No. 1605. Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y





























ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO constar que el interdicto no uene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILÍVIA FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil. donde se hará DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose domo Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miercoles 23 de diciembre del 2015. periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fis. 24 consta el cerhálismo NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIANDE del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registr VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrandome de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ: a fis. 29 consta publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015 Natazalis. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LÁ FAMILÍA, MUJIÉR, PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Paldegé. T conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscriffición de Resueive ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HENALS las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de extubre del 2011, las χ_{33} Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en l

MEDACORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de as Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art.

740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se

dispone que por Secretaría se conficra las copias certificadas suficientes del presente auto,

Certifico:

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON

4

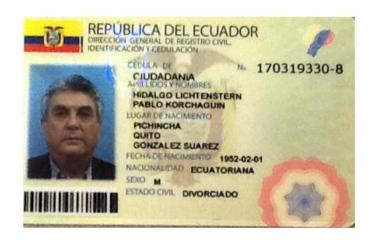
.

horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dicciseis antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA-EN la casilla No. 1605. Certifico:

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON

Scanned by CamScanner





























PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete, comparecen los señores: Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, María Eugenia Hidalgo Pérez, Martha Silvia Pérez Pacheco, por sus propios y personales derechos y Galo Francisco Hidalgo Pérez, a través de su curadora la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, según auto dictado por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se adjunta como habilitante, con el fin de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, portador de la cédula de ciudadanía No. 170060967-8, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del mismo año, se constituye la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 2.- El señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, era propietario de CINCUENTA (50) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA, conforme consta en Lista de Acciones y Accionistas que se anexa a este documento.
- 3.- El 28 de agosto del 2010 en la ciudad de Quito, fallece el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, casado con la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, dejando como herederos a sus hijos Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, Galo Francisco Hidalgo Pérez, Patricio Vladimir Hidalgo Pérez y María Eugenia Hidalgo Pérez, a quienes el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, les concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad, el nueve de noviembre del mismo año y que se adjunta como habilitante.-

SEGUNDA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-

Con estos antecedentes, los comparecientes de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la Partición Extrajudicial de las CINCUENTA (50) acciones que el señor Galo Aníbal Hidalgo Borja, mantenía en la Compañía Inmobiliaria Ramírez Dávalos S.A. INRADASA, de la siguiente manera:

 A su cónyuge supérstite, la señora Martha Silvia Pérez Pacheco, le corresponden VEINTE Y CINCO (25) acciones de un un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

Y a sus cinco hijos:

- Veronique Louise Hidalgo Gillaizeau, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Pablo Korchaguin Hidalgo Lichtenstern, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Galo Francisco Hidalgo Pérez, (representado por su madre Curadora -) le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- Patricio Vladimir Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.
- María Eugenia Hidalgo Pérez, le corresponde CINCO (5) acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la Compañía INMOBILIARIA RAMIREZ DAVALOS S.A. INRADASA.

TERCERA: OTORGAMIENTO, ACEPTACION E INSCRIPCION.-

Las partes declaran aceptar el contenido de esta Partición incluyendo los documentos anexos, por así convenir a sus intereses y procederán a su INSCRIPCIÓN en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Se adjuntan documentos de identificación de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Cualquier reclamo o conflicto proveniente de la aplicación de este instrumento, las partes se someterán a un proceso de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, debiendo llegar a un acuerdo, mediante el arbitrio de la Cámara de Comercio,

en conformidad con las normas vigentes en la Ley de Arbitraje y Mediación, prevaleciendo la mediación privada en dicho reclamo y/o conflicto, renunciando expresamente a someterse a la jurisdicción ordinaria.

SEPTIMA: ACEPTACION GENERAL.-

En los términos y condiciones expresadas, las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente instrumento y para constancia, firman en duplicado de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, hoy día doce (12) de abril del año dos mil diez y seis (2016).

VERONIQUE LOUISE HIDALGO GILLAIZEAU

CEDENTE

C.C.: 1704207305

WE GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ

CEDENTE C.C.:

PATRICIO VIADIMIR HIDALGO PEREZ

CEDENTE

MARIA EUGENTA HIDALGO PEREZ

CEDENTE

c.c.: 170723588-1

MARTHA SILVIA PEREZ PACHECO

CEDENTE

C.C.: 170240448-2

PABLO KORCHAGUIN HIDALGO LICHTENSTERN

CESIONARIO

c.c.: 1703193308

Juicio No. 2013-35257

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, N NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIAT DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 31 de diciembre del 2015, las 15618. VISTOS: De conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil encontrándome. dentro del término de ley, se reforma el auto de fecha miércoles 23 de diciembre del 2015 AGE. las 08h13, en el sentido de: 1) En auto de fecha 7 de octubre del 2011, las 15h12 Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor GALO FRANCISCO HIDALOGO PEREZ, y se nombra curadora interina a la señora Martha Silvia Pérez Pacheco. Des conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez. A fjs. 24 consta el certificado Roman del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ; a fjs. 29 consta fa publicación de fecha 30 de diciembre del 2011 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional. Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ nombrándose gomo CURADORA GENERAL de mencionado interdicto a la señora MARTHA SILVIA PÉREZ PACHECO. Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Auto de Interdicción Definitiva del señor GALO FRANCISCO HIDALGO PEREZ, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes. Hecho que sea, a petición de parte se posesionará la Curadora General. Evacuadas las diligencias se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes del presente auto, así como del acta de posesión de curadora general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de éste Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

> PÉNEDA CORDERO BENJAMIN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, jueves treinta y uno de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ PACHECO MARTHA SILVIA en la casilla No. 1605. Certifico:

AB. NANCY RODRIGUEZ CLAVON
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

